



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

630-77

Salta, 28 de noviembre de 1977.-

Expediente N° 51.002/76

VISTO:

Las actuaciones administrativas tramitadas en el Expediente N° 51.002/76 que dieron lugar a la Resolución 295-I-76, y:

CONSIDERANDO:

Que dicha Resolución fue dictada en razón de haber efectuado su dictamen final Asesoría Jurídica;

Que previo al dictamen final, Asesoría Jurídica debió correr vista a las partes sumariadas, a los efectos dispuestos por el Art. 60 del Decreto 1759/72;

Que la omisión al cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 60 del Decreto 1759/72 implica la violación del derecho de defensa en juicio, razón por la cual la Resolución 295-I-76 se encuentra viciada de nulidad;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° : Dejar sin efecto la Resolución 295-I-76 de fecha 23 de julio de 1976 por encontrarse viciada de nulidad.

ARTICULO 2° : Remitir el Expediente N° 51.002/76 a Asesoría Jurídica de la Casa, a los efectos de que se dé cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 60 del Decreto 1759/72;

ARTICULO 3° : Hágase saber y siga a la Dirección General de Administración, para su toma de razón y demás efectos.-

U. N. Sa.
<i>[Firma]</i>

[Firma]
C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

[Firma]
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR